



**DIPUTACIÓN  
DE VALLADOLID**



**Transparencia  
y Participación**  
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



# Ciclo formativo online

# El derecho de acceso a la información pública

26/11/2020

# LOS LÍMITES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(art.14 Ley 19/2013)

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

# LOS LÍMITES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(art.14 Ley 19/2013)

- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

(art.18 Ley 19/2013)

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

(art.18 Ley 19/2013)

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

# LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

(art. 15 Ley 19/2013)

No son datos personales:

- Personas jurídicas

- Los datos profesionales de las personas físicas que trabajen en aquéllas: nombre y apellidos, funciones, dirección electrónica, teléfono y fax.

- Personas físicas que actúen como empresarios individuales, comerciantes, industriales o navieros.

# LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

(art. 15 Ley 19/2013)

- Audiencia a los afectados por plazo de 15 días. No derecho de veto.
- Ponderación: test del daño causado y test del interés público concurrente.
- Acceso a datos identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.
- Disociación de los datos o anonimización.

# LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

(art. 17 Ley 19/2013)

- La identidad del solicitante: ¿DNI? ¿Firma electrónica?.
- La información que solicita: no detalle de documento concreto.
- No es preceptiva la motivación.
- ¿Presentación oral? No.



# TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCESO

(arts. 19 y ss. Ley 19/2013)

- El plazo máximo de resolución y acceso es 1 mes prorrogable por otro.
- El “dies a quo” se produce cuando la solicitud llega al órgano competente.
- El silencio administrativo es negativo.
- El acceso será vía electrónica y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, salvo oposición de un tercero afectado.

# RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

(art. 23 Ley 19/2013)

- Reclamación voluntaria ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de 1 mes (acto expreso y presunto)
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses (acto expreso) o 6 meses (acto presunto).
- Queja ante el Defensor del Pueblo o el Procurador del Común.

# LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

(art. 24 Ley 19/2013)

- La reclamación es voluntaria. No cabe contra instituciones constitucionales y estatutarias.
- El plazo de resolución es de tres meses.
- El silencio administrativo es negativo.
- Audiencia a los terceros afectados.
- Las resoluciones se publicarán en la web sin datos personales.

## Memoria anual 2019 del Comisionado de Transparencia de Castilla y León

“En 2019 se han presentado ante la Comisión de Transparencia 325 reclamaciones en materia de acceso a la información pública. Se han adoptado 216 resoluciones, de las cuales 114 han sido estimatorias y 52 han sido adoptadas por desaparición del objeto” (p.193):

# LA INEXISTENCIA DE INFRACCIONES PARA EL ALTO CARGO EN EL ÁMBITO ESTATAL

Art. 29.1.d) Ley 19/2013

La Ley estatal de Transparencia no contempla ninguna infracción de los Altos Cargos sobre acceso a la información. En cambio, recoge como Infracción Muy Grave la publicación indebida de documentación (art. 29.1.d)

# LAS INFRACCIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La Ley 10/2010 y el RDL 5/2015, EBEP, no contemplan infracciones ni sanciones en materia de acceso a la información pública.

# EL DEBER DE RESERVA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

- El art. 141.1.f) de la Ley 10/2010 y el art. 95.2.e) del RDL 5/2015, EBEP, contempla como infracción muy grave la publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.